

Cuotas

Contenido

- [Nociones Generales](#)
- [Cotizaciones a MUGEJU](#)

Nociones Generales

Las cotizaciones que los funcionarios de la administración de Justicia realizan a MUGEJU solo son a efectos de la cobertura de la asistencia sanitaria y otras prestaciones sociales incluidas dentro de la cobertura del Mutualismo Judicial, **no generando derechos a efectos del cálculo de la pensión de jubilación**, por cuanto este Organismo no tiene entre sus competencias la gestión de dicha prestación.

Los mutualistas voluntarios ingresan sus cuotas directamente a MUGEJU y, aunque mantengan el alta voluntaria en la Mutualidad, estas cotizaciones, al igual que los mutualistas obligatorios son a efectos exclusivos de la cobertura sanitaria y otras prestaciones sociales, por lo que **tampoco generan derechos a efectos de la jubilación**.

La cotización se determina aplicando un tipo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la base de cotización, que es igual al haber regulador que en cada momento esté establecido a efectos de cotización de Derechos Pasivos.


La cuota mensual se obtiene multiplicando la base de cotización anual por el tipo y dividiendo el resultado entre 14. Se abonará **una cuota doble en los meses de junio y diciembre**.

La cuota mensual para 2018 según el grupo/subgrupo funcional al que pertenezca el mutualista, oscila entre 48,22 € y 23,06 €. En el caso de **los mutualistas voluntarios** la cuota se multiplica por **12 mensualidades**.

Cotizaciones a MUGEJU - Ejercicio 2018

1. Mutualistas Obligatorios (Cuota mensual)

| GRUPO | HABER REGULADOR | CUOTA ACTIVO 1,69% |
|-------|-----------------|-----------------------|
| A1 | 39.946,06 | 48,22 |

|  GRUPO | HABER REGULADOR | MUTUALIDAD GENERAL | CUOTA ACTIVO |
|---|------------------------|---------------------------|---------------------|
| | | | 1,69% |
| A2 | 31.438,54 | | 37,95 |
| C1 | 24.145,38 | | 29,15 |
| C2 | 19.103,00 | | 23,06 |

2. Mutualistas Voluntarios (Cuota mensual)

| GRUPO | HABER REGULADOR | CUOTA MENSUAL |
|--------------|------------------------|----------------------|
| A1 | 39.946,06 | 228,03 |
| A2 | 31.438,54 | 179,47 |
| C1 | 24.145,38 | 137,83 |
| C2 | 19.103,00 | 109,05 |

Aportación Estatal 5,16 (4,10 +1,06) LEY 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.